

Sub-Dirección de Servicios Generales
Oficio DAYSG/SG/2590 /2018
Asunto: se contesta oficio
Guanajuato, Gto. 05 de diciembre del 2018

LICENCIADO
VICTOR CRISTOBAL ENRIQUE COLUMGA JASSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E.

Por medio del presente y en atención al oficio No. U.A.I.P. 1891/2018 recibido en este Centro Gestor el día 03 de diciembre del año en curso mediante el cual se solicita información para emitir la respuesta a la solicitud de acceso a la información al C. José Roberto Saucedo Pimental acerca de los contratos de arrendamiento o comodato. Celebrados en esta Administración pública Municipal y los señores Erika Lorena Arroyo Bello, José Francisco Arroyo Bello y Francisco Arroyo Vieyra durante el periodo del 01 de enero del 2010 a la fecha del presente.

Con base en lo anterior y a fin de atender su petición en tiempo y forma, me permito informar que derivado de los dictaminados por una unidad por parte del órgano colegiado y derivado de la creación de la debida versión publica de los documentos solicitados le informo a usted el costo total de la impresión de los contratos solicitados el cual será de \$69,72 (SESENTA Y NUEVE PESOS 72/100), lo anterior en base al artículo 32 de ley de ingresos para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato para el ejercicio fiscal 2018, no es óbice hacer mención que dicha solicitud será atendida una vez que dichos costos sean subsanados por el solicitante.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo

2018, AÑO DE MANUEL DOBLADO, FORJADOR DE LA PATRIA"

ATENTAMENTE

ING. JORGE ALBERTO LOPEZ LOPEZ

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RECIBIDO

06 DIC. 2018

UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
MUNICIPIO DE GUANAJUATO



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

C. José Roberto Saucedo Pimentel
Presente

Oficio: U.A.I.P.- 1923/2019
Asunto: Se remiten copias simples, previo pago de derechos.
Guanajuato, Gto., a 06 de febrero del 2019

En atención a su solicitud de información y conforme a lo dispuesto por el artículo 6 Constitucional, los Artículos 17, 83 fracción V, 95 y 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los numerales 4 y 5 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato, se le da respuesta su solicitud en los siguientes términos:

• "Contrato de arrendamiento o comodato, celebrados en esta Administración Pública Municipal con los señores Erika Lorena Arroyo Bello, José Francisco Arroyo Bello y Francisco Arroyo Vieyra durante el periodo del 01 de enero del 2010 a la fecha presente."

Con la salvedad de que se tendrán que cubrir los derechos correspondientes a la expedición de copias simples, que exceden la entrega gratuita de 20 fojas. Se deberá realizar el pago por la cantidad de **\$69.66 (Sesenta y nueve pesos 66/100 M.N.)**, correspondiente al costo de \$0.86 por la expedición de cada una de las 81 copias excedentes.

Lo anterior, tal y como lo prescribe el artículo 32, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Gto., para el ejercicio fiscal 2019, tal y como se señala en el oficio DAYSG/SG/2590/2018 suscrito por el Ing. Jorge Alberto López López, Director de Adquisiciones y Servicios Generales.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Artículo 102. En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;

II. El costo de envío, en su caso; y

III. El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda.

Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha ley.

La información deberá ser entregada sin costo cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas de la persona solicitante.

Le comento que, una vez efectuado el pago ante las Cajas de la Dirección de Ingresos, y notificado el mismo a esta Unidad de Acceso a la Información, las copias simples le serán entregadas en el plazo de dos días hábiles, contado a partir de que se acredite lo anterior.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso uaip@guanajuatocapital.gob.mx o en el teléfono 73 2 14 88.

Atentamente,

Lic. Victor Enrique Colunga Jasso



Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato.

EKA



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

Ing. Jorge Alberto López López
Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales

Presente.

Oficio: U.A.I.P. 0313/2019
Asunto: Se solicita información
Guanajuato, Gto., a 06 de febrero del 2019

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 3, 23, 24 fracción V, 25, 47, 48, 93 y 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, con la finalidad de atender la solicitud presentada en esta Unidad de Acceso a la Información Pública, por el C. **José Roberto Saucedo Pimentel**, en la que se requiere lo siguiente:

- **Contratos de arrendamiento o comodato, celebrados en esta administración pública municipal con los señores Erika Lorena Arroyo Bello, José Francisco Arroyo Bello y Francisco arroyo Vieyra durante el periodo del 01 de enero del 2010 a la fecha del presente:**

Atentamente le solicito que, en el ámbito de su competencia, remita a esta Unidad de Acceso la información requerida por el particular dentro del término de **dos días hábiles**.

Anexo al presente se remite copia simple del pago realizado por la expedición de las copias simples y copia simple del oficio DAYSG/SG/2590/2018.

En caso de considerar que la información solicitada recae en el supuesto de **reservada o confidencial (Artículos 73 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato)**, deberá fundar y motivar dicha determinación, la cual será calificada por el Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato.

Sin otro en particular, le reitero mi consideración y respeto.

Atentamente.

Lic. Victor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato



DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
06 FEB. 2019
Gobierno Municipal de Guanajuato

EKA



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

C. José Roberto Saucedo Pimentel
Presente

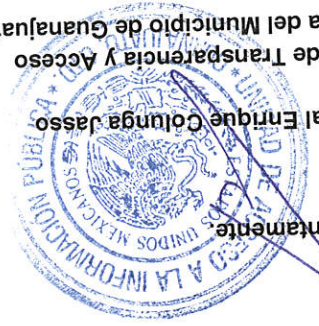
En atención a su pago realizado el día 6 de febrero del año 2019, por medio del cual se cubren los derechos correspondientes a la expedición de las copias de:

- "Contratos de arrendamiento o comodato celebrados en esta administración pública municipal con las señoras Erka Lorena Arroyo Bello, José Francisco Arroyo Bello y Francisco Arroyo Vieyra durante el periodo del 01 de enero del 2010 a la fecha del presente."

Se remite copia simple del siguiente Oficio número **DAYS/SG/0216/2019**, suscrito por el Ing. **Jorge Alberto López López, Director de Adquisiciones y Servicios Generales**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud. De igual forma se anexan las copias de los contratos **CONT-097/2013, CONT-006/2015, CONT-013/2016, CONT-005/2017, CONT-011/2018, CONT-003/2016**, en su versión pública aprobada por el Comité de Transparencia, en la sesión ordinaria número 114, celebrada el día 8 de febrero, específicamente en su punto 5 del orden del día, por considerar que contiene datos que son personales, tal y como lo disponen los artículos 25, fracción VI, 76 y 77, fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. En concordancia con los ordinales 2, fracción IV, 3 fracciones III y IX, 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Así como por los artículos 1, 2, 3, fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaiip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.



Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato

Atentamente

ALM

Oficio: U.A.I.P. 0373/2019
Asunto: Se remite respuesta
Guanajuato, Gto; a 12 de febrero de 2019

[Handwritten signature]

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
ING. JORGE ALBERTO LOPEZ LOPEZ

[Handwritten signature]

ATENTAMENTE

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo

dicha solicitud de información.

los señores Erika Lorena Arroyo Bello y José Francisco Arroyo Bello durante el periodo señalado en hacer mención que esta Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales no celebros ningún contrato 6 contratos celebrados por concepto de arrendamiento con el C. Francisco Arroyo Wyera, no es óbice Con base en lo anterior y a fin de atender su petición en tiempo y forma, me permito remitir a usted periodo del 01 de enero de 2010 a la fecha del presente.

señores Erika Lorena Arroyo Bello, Jose Francisco Arroyo Bello y Francisco Arroyo Wyera durante el contratos de arrendamiento o comodato celebrados en esta Administración Pública Municipal con los respuesta a la solicitud de acceso a la información al C. José Roberto Pimental acerca de los el día 6 del presente mes y año en curso, mediante el cual se solicita información para emitir la Por medio del presente y en atención al oficio No. U.A.I.P. 0313/2019 recibido en este Centro Gestor

LICENCIADO
VICTOR CRISTOBAL ENRIQUE COLUNGA JASSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
P R E S E N T E.

Sub-Dirección de Servicios Generales
Oficio DAYSG/SG/0216 /2019
Asunto: SE CONTESTA OFICIO
Guanajuato, Gto. 06 de FEBRERO del 2019

RECIBIDO
08 FEB. 2019
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACION PUBLICA DEL
MUNICIPIO DE GUANAJUATO

Guanajuato
Somos Capital
Ayuntamiento 2018 - 2021



ING. JORGE ALBERTO LOPEZ LOPEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

ATENAMENTE

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo

dicha solicitud de información.

los señores Erika Lorena Arroyo Bello y José Francisco Arroyo Bello durante el periodo señalado en hacer mención que esta Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales no celebra ningún contrato 6 contratos celebrados por concepto de arrendamiento con el C. Francisco Arroyo Viera, no es óbice Con base en lo anterior y a fin de atender su petición en tiempo y forma, me permito remitir a usted

periodo del 01 de enero de 2010 a la fecha del presente.

señores Erika Lorena Arroyo Bello, Jose Francisco Arroyo Bello y Francisco Arroyo Viera durante el contratos de arrendamiento o comodato celebrados en esta Administración Pública Municipal con los respuesta a la solicitud de acceso a la información al C. José Roberto Pimental acerca de los el día 6 del presente mes y año en curso, mediante el cual se solicita información para emitir la Por medio del presente y en atención al oficio No. U.A.I.P. 0313/2019 recibido en este Centro Gestor

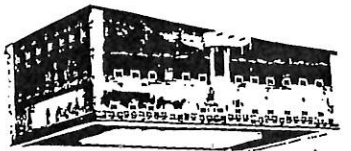
LICENCIADO
VICTOR CRISTOBAL ENRIQUE COLUNGA JASSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
P R E S E N T E.

Sub-Dirección de Servicios Generales
Oficio DAYSG/SG/0216 /2019
Asunto: SE CONTESTA OFICIO
Guanajuato, Gto. 06 de FEBRERO del 2019

RECIBIDO
08 FEB. 2019
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
MUNICIPIO DE GUANAJUATO

Guanajuato
Somos Capital
Ayuntamiento 2018 - 2021





CONT-097/2013

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO que celebran por una parte **EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO**, representado en este acto por los CC. **ING. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ MÁRQUEZ** y **LIC. ANTONIO RUIZ LANUZA**, en su carácter de Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, respectivamente, a quien en lo sucesivo, se le denominará "**EL MUNICIPIO**" y por la otra el C. **FRANCISCO AGUSTÍN ARROYO VIEIRA**, a quien en adelante se llamará "**EL ARRENDADOR**", y cuando se nombren en su conjunto se denominarán "**LAS PARTES**", quienes se sujetarán al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. De "EL MUNICIPIO":

1. Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 2º de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

2. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número de cédula **MGU-850101-JD5**.

3. Que sus representantes cuentan con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 77, fracciones XIII y XXIII y 128, fracciones IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, además de las que se desprenden de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento número 1, de fecha 10 de octubre de 2012.

4. Que tiene su domicilio en el propio palacio municipal de esta ciudad, ubicado en Plaza de la Paz número 12, mismo que se señala para todos los efectos legales.

5. Que en sesión ordinaria número 07 del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Guanajuato, Gto., celebrada el 02 de diciembre de 2013, se autorizó el arrendamiento entre otros del inmueble ubicado en la Calle de Alonso número 20.

II. De "EL ARRENDADOR":

1. Que es una persona física, mayor de edad, en pleno uso y goce de sus derechos políticos y civiles, con capacidad para contratar y obligarse, dado que dichas prerrogativas no le han sido suspendidas o restringidas en forma alguna por autoridad competente.



CONT-097/2013

2. Que es propietario del inmueble ubicado en la calle Alonso número 20 zona centro de esta ciudad capital, circunstancia que acredita con el original y copia para su computa de la escritura pública número 11,390 de fecha 21 de abril de 2010, levantada ante la fe de la notario público número 19, Lic. Ma. Del Carmen Nieto Vega, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Guanajuato, Gto. Debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y que manifiesta su voluntad de entregar en arrendamiento el primer nivel, así como la planta alta del inmueble, toda vez que la planta baja, la reservará para sí.

3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número señalado como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la de esta Ciudad Capital.

III.- De "LAS PARTES":

ÚNICA.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y la capacidad con la que comparecen a la firma del presente instrumento contractual y acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

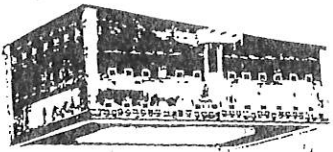
PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en el arrendamiento, por parte de "EL ARRENDADOR" que otorga a "EL MUNICIPIO", del primer nivel, así como la planta alta del inmueble ubicado en la calle de Alonso Número 20 zona centro de esta ciudad capital.

SEGUNDA.- La renta a pagar por "EL MUNICIPIO" será de \$42,857.14 (cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos 14/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado que asciende a \$6,857.14 (seis mil ochocientos cincuenta y siete pesos 14/100 M.N.) dando UN TOTAL DE \$49,714.28 (cuarenta y nueve mil setecientos

cuarenta pesos 28/100 M.N.) mensuales.

TERCERA.- La forma de pago del arrendamiento materia del presente instrumento, se realizará mensualmente, dentro de los 5 días siguientes a la presentación del recibo de arrendamiento por parte de "EL ARRENDADOR", quien a su vez, deberá exhibirlo dentro de los primeros cinco días del mes en la tesorería municipal, ubicada en Plaza de la Paz número 12 de esta ciudad capital, quien retendrá los impuestos de ley.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir el presente compromiso dado que dispondrá de las partidas presupuestales 31111-0404, CP13, 13.13.0025, 3221. 31111-0202, CP13, 13.13.0011, 3221; 31111-0403, CP13, 13.13.0024, 3221;



QUINTA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que los bienes inmuebles materia del presente contrato, se destinen al uso de oficinas públicas, en las que se ubicarán la Oficialía Mayor del Municipio, La Dirección General de Servicios Jurídicos, La Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales.

SEXTA.- El presente acuerdo de voluntades iniciará su vigencia a partir del 1 de enero de 2014 y terminará el 31 de diciembre del mismo año.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que al término de la vigencia del presente contrato, éste podrá prorrogarse por un término igual o mayor, previa voluntad mutua expresada en un contrato.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que el costo de los servicios de agua, energía eléctrica y teléfono que ocupe los niveles arrendados del inmueble, serán cubiertos por "EL MUNICIPIO", liberando a "EL ARRENDADOR" de cualquier obligación que con este motivo se origine.

NOVENA.- Están de acuerdo "LAS PARTES", en que corran a cargo de "EL MUNICIPIO" los gastos de las adecuaciones necesarias para el mejor funcionamiento de las Direcciones que ahí se instalarán, sin variar en ningún momento la estructura actual del inmueble

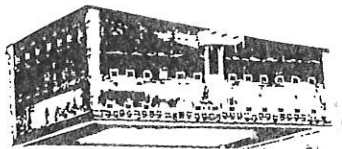
DÉCIMA.- Será causa de terminación del contrato:

- a) Por mutuo consentimiento de "LAS PARTES";
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento;
- c) Por cumplimiento del término a que está sujeto;
- d) Por aviso de una de "LAS PARTES" contratantes a la otra cuando menos con 30 días de anticipación;
- e) En el supuesto de que el H. Ayuntamiento acuerde dar por terminado el presente contrato; y
- f) Por rescisión;

UNDÉCIMA.- Serán causas de rescisión del presente instrumento:

- 1. El incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas.
- 2. Y por cualquier otra causa de rescisión que prevea la ley.

DUODÉCIMA.- Al término del arrendamiento, "EL MUNICIPIO" deberá de restituir el bien inmueble en las condiciones en que se encontraba al momento de recibirlo, haciéndose responsable del mantenimiento del mismo.



H. Ayuntamiento
Guanajuato 2012-2015
Gobierno Comprometido

CONT-097/2013

DECIMOTERCERA.- La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de "EL MUNICIPIO" es la responsable de la ejecución del presente acuerdo y vigilará la correcta aplicación y desarrollo del objeto del presente contrato hasta su total conclusión.

DECIMOCUARTA.- "LAS PARTES" señalan que en el presente contrato no existe dolo, error mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que afecte su validez, pero que, en su caso renuncian a la acción de nulidad por vicios del consentimiento o mala fe de acuerdo a lo establecido en los artículos 1727 y 1728 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

DECIMOQUINTA.- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto por el Libro Tercero, Segunda Parte, Título Sexto, del Código Civil vigente en el estado de Guanajuato, correspondiente al arrendamiento.

DECIMOSEXTA.- "LAS PARTES" convienen que para la interpretación de las cláusulas de este contrato, serán competentes los tribunales civiles del partido judicial en la ciudad de Guanajuato, Gto., renunciando expresamente a los de cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener en el futuro.

Letdo que fue por "LAS PARTES" y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal lo firman por triplicado de conformidad los que en el intervinieron, en la ciudad de Guanajuato, capital del estado del mismo nombre a los 10 días del mes de diciembre de 2013.

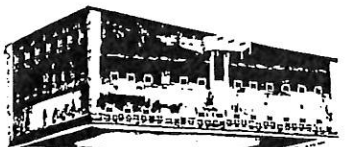


ING. LUIS FERNANDO GUTIERREZ MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ANTONIO RUIZ LANUZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

POR "EL ARRENDADOR"

LIC. FRANCISCO AGUSTÍN ARROYO VIEYRA.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO que celebran por una parte **EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO**, representado en este acto por los CC. ING. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ MÁRQUEZ Y LIC. ENRIQUE JESÚS ALEJANDRO SOSA CAMPOS, en su carácter de Presidente Municipal y Encargado del despacho del Secretario del H. Ayuntamiento en términos del artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal respectivamente, a quien en lo sucesivo, se le denominará "EL MUNICIPIO" y por la otra el C. FRANCISCO AGUSTÍN ARROYO VIEYRA, a quien en adelante se llamará "EL ARRENDADOR", y cuando se nombren en su conjunto se denominarán "LAS PARTES", quienes se sujetarán al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. De "EL MUNICIPIO":

1. Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 2º de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

2. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número de cédula **MGU-850101-JD5**.

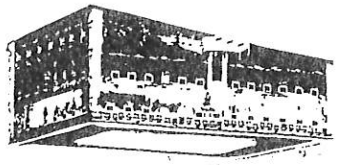
3. Que sus representantes cuentan con facultades para suscribir el presente contrato, acorde con lo dispuesto por los artículos 58, 77, fracciones XIII y XXIII y 128, fracciones IX y XI y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, además de las que se desprenden de la sesión ordinaria del H. Ayuntamiento número 1 de fecha 10 de octubre de 2013 en donde se autoriza al C. Presidente Municipal a firmar toda clase de contratos, convenios y demás actos jurídicos.

4. Que tiene su domicilio en el propio palacio municipal de esta ciudad, ubicado en Plaza de la Paz número 12, mismo que se señala para todos los efectos legales.

5. Que mediante Sesión Ordinaria en segunda convocatoria número 7 de 18 de diciembre de 2014 del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Guanajuato, Gto., se autorizó el arrendamiento entre otros del inmueble ubicado en la Calle de Alonso número 20.

II. De "EL ARRENDADOR":

1. Que es una persona física, mayor de edad, en pleno uso y goce de sus derechos políticos y civiles, con capacidad para contratar y obligarse, dado que dichas prerrogativas no le han sido suspendidas o restringidas en forma alguna por autoridad competente.



2. Que es propietario del inmueble ubicada en la calle Alonso número 20 zona centro de esta ciudad capital, circunstancia que acredita con el original y copia para su computa de la escritura pública número 11,390 de fecha 21 de abril de 2010, levantada ante la fe de la notario público número 19, Lic. Ma. Del Carmen Nieto Vega, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Guanajuato, Gto. Debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y que manifiesta su voluntad de entregar en arrendamiento el primer nivel, así como la planta alta del inmueble, toda vez que la planta baja, la reservará para sí.

3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número [redacted] y señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la de esta Ciudad Capital.

III.- De "LAS PARTES":

UNICA.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y la capacidad con la que comparecen a la firma del presente instrumento contractual y acuerdan sujetarse a las siguientes:

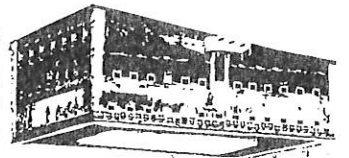
CLASULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en el arrendamiento, por parte de "EL ARRENDADOR" que otorga a "EL MUNICIPIO", del primer nivel, así como la planta alta del inmueble ubicado en la calle de Alonso Número 20 zona centro de esta ciudad capital.

SEGUNDA.- La renta a pagar por "EL MUNICIPIO" será de \$44,571.43 (cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y un pesos 43/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado que asciende a \$7,131.42 (siete mil ciento treinta y un pesos 42/100 M.N.) dando UN TOTAL DE \$51,702.85 (cincuenta y un mil setecientos dos pesos 85/100 M.N.) mensuales.

TERCERA.- La forma de pago del arrendamiento materia del presente instrumento, se realizará mensualmente, dentro de los 5 días siguientes a la presentación del recibo de arrendamiento por parte de "EL ARRENDADOR", quien a su vez, deberá exhibirlo dentro de los primeros cinco días del mes en la tesorería municipal, ubicada en Plaza de la Paz número 12 de esta ciudad capital, quien rendirá los impuestos de ley.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir el presente compromiso dado que dispondrá de las partidas presupuestales números 31111-0202, E14.013.E0011, 3221; 31111-0403, E14.013.E0024, 3221 y 31111-0404, E14.013.E0025, 3221.



QUINTA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que los bienes inmuebles materia del presente contrato, se destinen al uso de oficinas públicas, en las que se ubicarán la Oficialía Mayor del Municipio, La Dirección General de Servicios Jurídicos, La Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales.

SEXTA.- El presente acuerdo de voluntades iniciará su vigencia a partir del 1 de enero de 2015 y terminará el 31 de diciembre del mismo año.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que al término de la vigencia del presente contrato, éste podrá prorrogarse por un término igual o mayor, previa voluntad mutua expresada en un contrato.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que el costo de los servicios de agua, energía eléctrica y teléfono que ocupe los niveles arrendados del inmueble, serán cubiertos por "EL MUNICIPIO", liberando a "EL ARRENDADOR" de cualquier obligación que con este motivo se origine.

NOVENA.- Están de acuerdo "LAS PARTES", en que corran a cargo de "EL MUNICIPIO" los gastos de las adecuaciones necesarias para el mejor funcionamiento de las Direcciones que ahí se instalarán, sin variar en ningún momento la estructura actual del inmueble.

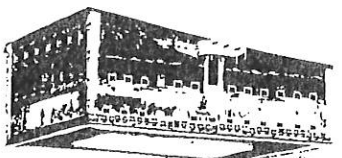
DÉCIMA.- Será causa de terminación del contrato:

- a) Por mutuo consentimiento de "LAS PARTES";
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento;
- c) Por cumplimiento del término a que está sujeto;
- d) Por aviso de una de "LAS PARTES" contratantes a la otra cuando menos con 30 días de anticipación;
- e) En el supuesto de que el H. Ayuntamiento acuerde dar por terminado el presente contrato; y
- f) Por rescisión;

UNDÉCIMA.- Serán causas de rescisión del presente instrumento:

- 1. El incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas.
- 2. Y por cualquier otra causa de rescisión que prevea la ley.

DUODÉCIMA.- Al término del arrendamiento, "EL MUNICIPIO" deberá de restituir el bien inmueble en las condiciones en que se encontraba al momento de recibirlo, haciéndose responsable del mantenimiento del mismo.



DECIMOTERCERA.- La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de "EL MUNICIPIO" es la responsable de la ejecución del presente acuerdo y vigilará la correcta aplicación y desarrollo del objeto del presente contrato hasta su total conclusión.

DECIMOCUARTA.- "LAS PARTES" señalan que en el presente contrato no existe dolo, error mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que afecte su validez, pero que, en su caso renuncian a la acción de nulidad por vicios del consentimiento o mala fe de acuerdo a lo establecido en los artículos 1727 y 1728 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

DECIMOQUINTA.- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto por el Libro Tercero, Segunda Parte, Título Sexto, del Código Civil vigente en el estado de Guanajuato, correspondiente al arrendamiento.

DECIMOSEXTA.- "LAS PARTES" convienen que para la interpretación de las cláusulas de este contrato, serán competentes los tribunales civiles del partido judicial en la ciudad de Guanajuato, Gto., renunciando expresamente a los de cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener en el futuro.

Letdo que fue por "LAS PARTES" y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal lo firman por triplicado de conformidad los que en el intervinieron, en la ciudad de Guanajuato, capital del estado del mismo nombre a los 02 días del mes de enero de 2015.

ING. LUIS FERNANDO GUTIERREZ MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
POR "EL MUNICIPIO"

LIC. ENRIQUE JESÚS ALEJANDRO SOSA CAMPOS
Encargado del despacho del Secretario del H. Ayuntamiento
en términos del artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal.

POR "EL ARRENDADOR"

LIC. FRANCISCO AGUSTIN ARROYO VIEIRA.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO que celebran por una parte **EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO**, representado en este acto por los CC. **LICENCIADO EDGAR CASTRO CERRILLO** y **DOCTOR CARLOS TORRES RAMÍREZ**, en su carácter de Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL MUNICIPIO**" y por la otra el C. **LICENCIADO FRANCISCO AGUSTÍN ARROYO VIEYRA**, a quien en adelante se llamará "**EL ARRENDADOR**", y cuando se nombren en su conjunto se denominarán "**LAS PARTES**", quienes se sujetarán al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. De "EL MUNICIPIO":

1. Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2º de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
2. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número de cédula **MGU-850101-JDS**.

3. Que sus representantes cuentan con facultades para suscribir el presente contrato, acorde con lo dispuesto por los artículos 77, fracciones XIII y XXIII y 128, fracciones IX y XI y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, además de las que se desprenden de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento número 10 de octubre de 2015, específicamente en el punto número 8 del orden del día, en donde se autoriza al C. Presidente Municipal a suscribir en nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios.

4. Que tiene su domicilio en el propio palacio municipal de esta ciudad, ubicado en Plaza de la Paz número 12, mismo que se señala para todos los efectos legales.
5. Que mediante Sesión Ordinaria número 4, celebrada en fecha 26 de febrero de 2016, del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Guanajuato, se autorizó, el arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle de Alonso número 18, planta baja.

II. De "EL ARRENDADOR":

1. Que es una persona física, mayor de edad, en pleno uso y goce de sus derechos políticos y civiles con capacidad para contratar y obligarse, dado que dichas prerrogativas no le han sido suspendidas o restringidas en forma alguna por autoridad competente.
2. Que es propietario del inmueble ubicado en la calle Alonso número 18 Zona Centro de esta ciudad capital, circunstancia que acredita con el original y copia para su computa de la Escritura Pública número 11390, de fecha 21 de abril de 2010, levantada ante la fe de la Notario Público número 19, Lic. Ma. Del Carmen Nieto Vega, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Guanajuato, Gto. Debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y que manifiesta voluntad de entregar en arrendamiento el primer nivel, así como la planta alta del inmueble, toda vez que la planta baja la reservará para sí.
3. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] y señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la calle Alonso número 10 de esta ciudad capital.



De "LAS PARTES";

ÚNICA.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y la capacidad con la que comparecen a la firma del presente instrumento contractual y acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en el arrendamiento por parte de "EL ARRENDADOR" que otorga a "EL MUNICIPIO", la planta baja, del inmueble ubicado en la calle Alonso Número 18, zona centro de esta ciudad capital.

SEGUNDA.- La renta a pagar por "EL MUNICIPIO" será de \$12,931.03 (doce mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado que asciende a \$2,068.97 (dos mil sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.) dando **UN TOTAL DE \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.)** mensuales.

TERCERA.- La forma de pago del arrendamiento materia del presente instrumento, se realizará mensualmente, dentro de los 5 días siguientes a la presentación del recibo de arrendamiento por parte de "EL ARRENDADOR", quien a su vez, deberá exhibirlo dentro de los primeros cinco días del mes en la Tesorería Municipal, ubicada en Plaza de la Paz número 12 de esta ciudad capital, quien rendirá los impuestos de ley.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir el presente compromiso, dado que dispondrá de la partida presupuestal **3221**.

QUINTA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que los bienes inmuebles materia del presente contrato, se destinen al uso de oficinas públicas, en las que se ubicarán la Dirección de Programas de Inversión,

SEXTA.- El presente acuerdo de voluntades iniciará su vigencia a partir del 1 de abril de 2016 y terminará el 31 de diciembre del mismo año.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que al término de la vigencia del presente contrato, éste podrá prorrogarse por un término igual o mayor, previa voluntad mutua expresada en un contrato.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que el costo de los servicios de agua, energía eléctrica y teléfono que ocupen los niveles arrendados, del inmueble, serán cubiertos por "EL MUNICIPIO", liberando a "EL ARRENDADOR" de cualquier obligación que con este motivo se origine.

NOVENA.- Están de acuerdo "LAS PARTES", en que corran a cargo de "EL MUNICIPIO" los gastos de las adecuaciones necesarias para el mejor funcionamiento de las Direcciones que ahí se instalarán, sin variar en ningún momento la estructura actual del inmueble.

DÉCIMA.- Será causa de terminación del contrato:

- a) Por mutuo consentimiento de "LAS PARTES";
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento;
- c) Por cumplimiento del término a que está sujeto;
- d) Por aviso de una de "LAS PARTES" contratantes a la otra cuando menos con 30 días de anticipación;
- e) En el supuesto de que el H. Ayuntamiento acuerde dar por terminado el presente contrato; y
- f) Por rescisión;

DÉCIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente instrumento:

1. El incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas.



CONT-013/2016

2. Y por cualquier otra causa de rescisión que prevea la ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- Al término del arrendamiento, "EL MUNICIPIO" deberá de restituir el bien inmueble en las condiciones en que se encontraba al momento de recibirlo, haciéndose responsable del mantenimiento del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de "EL MUNICIPIO" es la responsable de la ejecución del presente acuerdo y vigilará la correcta aplicación y desarrollo del objeto del presente contrato hasta su total conclusión.

DECIMOCUARTA.- "LAS PARTES" señalan que en el presente contrato no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que afecte su validez, pero que en su caso, renuncian a la acción de nulidad por vicios del consentimiento o mala fe de acuerdo a lo establecido en los artículos 1727 y 1728 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

DÉCIMA QUINTA.- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto por el Libro Tercero, Segunda Parte, Título Sexto, del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato, correspondiente al arrendamiento.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que para la interpretación de las cláusulas de este contrato, serán competentes los tribunales civiles del Partido Judicial en la Ciudad de Guanajuato, Gto., renunciando expresamente a los de cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener en el futuro.

Letido que fue por "LAS PARTES" y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal lo firman por triplicado de conformidad los que en el interinieron, en la Ciudad de Guanajuato, capital del estado del mismo nombre al 1er día del mes de marzo de 2016.



LIC. EDGAR RAMÍREZ CERRILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

"EL ARRENDADOR"

LIC. FRANCISCO AGUSTÍN ARROYO VIEYRA.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO que celebran por una parte **EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO**, representado en este acto por los CC. **LICENCIADO EDGAR CASTRO CERRILLO, DOCTOR CARLOS TORRES RAMÍREZ Y CONTADOR PÚBLICO JUAN RAMÓN JANTES TAVERA**, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Director de Adquisiciones y Servicios Generales, respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL MUNICIPIO"** y por la otra el C. **LIC. FRANCISCO AGUSTÍN ARROYO VIEIRA**, a quien en adelante se llamará **"EL ARRENDADOR"**, y cuando se nombren en su conjunto se denominarán **"LAS PARTES"**, quienes se sujetarán al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. De "EL MUNICIPIO":

1. Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2º de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
2. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número de cédula **MGU-850101-JD5**.

3. Que sus representantes cuentan con facultades para suscribir el presente contrato, acorde con lo dispuesto por los artículos 77, fracciones XIII y XXIII, 124, fracción XI y 128, fracciones IX y XI y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, además de las que se desprenden de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento número 1 de fecha 10 de octubre de 2015, específicamente en el punto número 8 del orden del día, en donde se autoriza al C. Presidente Municipal a suscribir en nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios.
4. Que tiene su domicilio en el propio palacio municipal de esta ciudad, ubicado en Plaza de la Paz número 12, mismo que se señala para todos los efectos legales.
5. Que mediante Sesión Ordinaria número 12, celebrada en fecha 01 de diciembre de 2016, del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Guanajuato, se autorizó, entre otros, el arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle de Alonso números 18 y 20.

II. De "EL ARRENDADOR":

1. Que es una persona física, mayor de edad, en pleno uso y goce de sus derechos políticos y civiles, con capacidad para contratar y obligarse, dado que dichas prerrogativas no le han sido suspendidas o restringidas en forma alguna por autoridad competente.
2. Que es propietario del inmueble ubicado en la calle Alonso números 18 y 20 - Zona Centro, de esta ciudad capital, circunstancia que acredita con el original y copia para su

compulsa de la Escritura Pública número 11390, de fecha 21 de abril de 2010, levantada ante la fe de la Notario Público número 19, Lic. Ma. Del Carmen Nieto Vega, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Guanajuato, Gto. Debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y que manifiesta su voluntad de entregar en arrendamiento el primer nivel, así como la planta alta del inmueble, toda vez que la planta baja la reservará para sí.

3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] y señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la calle Alonso número 10 de esta ciudad capital.

III.- De "LAS PARTES":

UNICA. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y la capacidad con la que comparecen a la firma del presente instrumento contractual y acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente contrato consiste en el arrendamiento por parte de "EL ARRENDADOR" que otorga a "EL MUNICIPIO", el primer nivel, así como la planta alta del inmueble ubicado en la calle Alonso Número 20, y un local en el número 18 de la misma calle que se encuentra adjunto a dicho inmueble.

SEGUNDA. La renta a pagar por "EL MUNICIPIO" será de \$61,656.73 (sesenta y un mil seiscientos cincuenta y seis pesos 73/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a \$9,865.08 (nueve mil ochocientos sesenta y cinco pesos 08/100 M.N.) dando un **TOTAL DE \$71,521.81 (setenta y un mil quinientos veintiun pesos 81/100 M.N.)** mensuales y un monto anual de \$858,261.72 (ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y un pesos 72/100 M.N.).

TERCERA. La forma de pago del arrendamiento materia del presente instrumento, se realizará mensualmente, dentro de los 5 días siguientes a la presentación del recibo de arrendamiento por parte de "EL ARRENDADOR", quien a su vez, deberá exhibirlo dentro de los primeros cinco días del mes en la Tesorería Municipal, ubicada en Plaza de la Paz número 12 de esta ciudad capital, quien rendirá los impuestos de ley.

CUARTA. "EL MUNICIPIO" manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir el presente compromiso, dado que dispone de la partida presupuestal número 11701, 3111-0305, E17.013.E0173, 3221 y 11701, 31111-0404, E17.013.E0175, 3221.

QUINTA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que los bienes inmuebles materia del presente contrato, se destinen al uso de oficinas públicas, en las que se ubican la Oficina Mayor del Municipio, la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Tecnologías de la Información, la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales y la Dirección de Seguimiento y Control de Programas de Inversión.

SEXTA.- El presente acuerdo de voluntades iniciará su vigencia a partir del 1 de enero de 2017 y terminará el 31 de diciembre del mismo año.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que al término de la vigencia del presente contrato, éste podrá prorrogarse por un término igual o mayor, previa voluntad mutua expresada en un contrato.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que el costo de los servicios de agua, energía eléctrica y teléfono que ocupen los niveles arrendados del inmueble, serán cubiertos por "EL MUNICIPIO", liberando a "EL ARRENDADOR" de cualquier obligación que con este motivo se origine.

NOVENA.- Están de acuerdo "LAS PARTES", en que corran a cargo de "EL MUNICIPIO" los gastos de las adecuaciones necesarias para el mejor funcionamiento de las Direcciones que ahí se instalarán, sin variar en ningún momento la estructura actual del inmueble.

DÉCIMA.- Será causa de terminación del contrato:

- a) Por mutuo consentimiento de "LAS PARTES";
 - b) Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento;
 - c) Por cumplimiento del término a que está sujeto;
 - d) Por aviso de una de "LAS PARTES" contratantes a la otra cuando menos con 30 días de anticipación;
 - e) En el supuesto de que el H. Ayuntamiento acuerde dar por terminado el presente contrato; y
 - f) Por rescisión;
- DÉCIMA PRIMERA.-** Serán causas de rescisión del presente instrumento:

1. El incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractadas.
2. Y por cualquier otra causa de rescisión que prevea la ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- Al término del arrendamiento, "EL MUNICIPIO" deberá de restituir el bien inmueble en las condiciones en que se encontraba al momento de recibirlo, haciéndose responsable del mantenimiento del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de "EL MUNICIPIO" es la responsable de la ejecución del presente acuerdo y vigilará la correcta aplicación y desarrollo del objeto del presente contrato hasta su total conclusión.

DÉCIMO CUARTA.- "LAS PARTES" señalan que en el presente contrato no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que afecte su validez, pero que en su caso, renuncian a la acción de nulidad por vicios del consentimiento o mala fe de acuerdo a lo establecido en los artículos 1727 y 1728 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

DÉCIMA QUINTA.- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto por el Libro Tercero, Segunda Parte, Título Sexto, del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato, correspondiente al arrendamiento.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que para la interpretación de las cláusulas de este contrato, serán competentes los tribunales civiles del Partido Judicial en la Ciudad de Guanajuato, Gto., renunciando expresamente a los de cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener en el futuro.

Letdo que fue por **"LAS PARTES"** y enterados de su contenido, en la fecha y por el presente legal lo firman por triplicado de conformidad los que en el intermedio en la Ciudad de Guanajuato, capital del estado del mismo nombre a los 09 días del mes de enero de 2017.



FOR "EL MUNICIPIO"

LIC. EDGAR CASTRO GERRILLO

PRESIDENTE MUNICIPAL

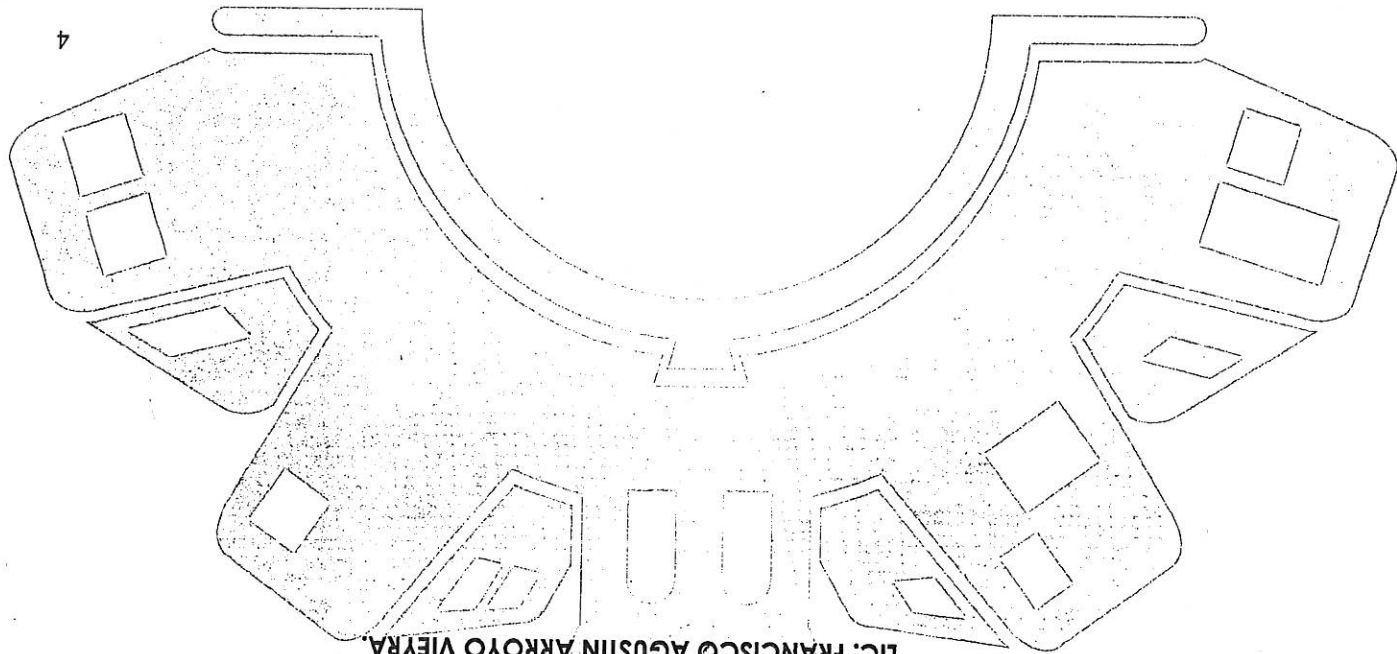
DR. CARLOS TORRES RAMÍREZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

JUAN RAMÓN JANTES TAVERA
 Director de Adquisiciones y Servicios Generales

FOR "EL ARRENDADOR"

LIC. FRANCISCO AGUSTÍN ARROYO VIEIRA





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO que celebran por una parte **EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO**, representado en este acto por los CC. **LICENCIADO EDGAR CASTRO CERRILLO, DOCTOR CARLOS TORRES RAMÍREZ Y CONTADOR PÚBLICO JUAN RAMÓN JANTES TAVERA**, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Director de Adquisiciones y Servicios Generales, respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL MUNICIPIO"** y por la otra el C. **LIC. FRANCISCO AGUSTÍN ARROYO VIEIRA**, a quien en adelante se llamará **"EL ARRENDADOR"**, y cuando se nombren en su conjunto se denominarán **"LAS PARTES"**, quienes se sujetarán al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. De "EL MUNICIPIO":

1. Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2º de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

2. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número de cédula **MGU-850101-JDS**.

3. Que sus representantes cuentan con facultades para suscribir el presente contrato, acorde con lo dispuesto por los artículos 77, fracciones XIII y XXIII, 124, fracción XI y 128, fracciones IX y XI y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, además de las que se desprenden de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento número 1 de fecha 10 de octubre de 2015, específicamente en el punto número 8 del orden del día, en donde se autoriza al C. Presidente Municipal a suscribir en nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios.

4. Que tiene su domicilio en el propio palacio municipal de esta ciudad, ubicado en Plaza de la Paz número 12, mismo que se señala para todos los efectos legales.

5. Que mediante autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Guanajuato mediante Sesión Ordinaria número 20, de fecha 04 de diciembre de 2017, se autorizó, entre otros, el arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle de Alonso números 18 y 20.

II. De "EL ARRENDADOR":

1. Que es una persona física, mayor de edad, en pleno uso y goce de sus derechos políticos y civiles, con capacidad para contratar y obligarse, dado que dichas prerrogativas no le han sido suspendidas o restringidas en forma alguna por autoridad competente.

2. Que es propietario del inmueble ubicado en la calle Alonso números 18 y 20, Zona Centro, de esta ciudad capital, circunstancia que acredita con el original y copia para su

computosa de la Escritura Pública número 11390, de fecha 21 de abril de 2010, levantada ante la fe de la Notario Público de Guanajuato, Gto. Debido a que la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y que manifiesta su voluntad de entregar en arrendamiento el primer nivel, así como la planta alta del inmueble, toda vez que la planta baja la reservará para sí.

3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número / señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la calle III.- De "LAS PARTES":

ÚNICA.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y la capacidad con la que comparecen a la firma del presente instrumento contractual y acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en el arrendamiento por parte de "EL ARRENDADOR" que otorga a "EL MUNICIPIO", el primer nivel, así como la planta alta del inmueble ubicado en la calle Alonso Número 20, y un local en el número 18 de la misma calle que se encuentra adjunto a dicho inmueble.

SEGUNDA.- La renta a pagar por "EL MUNICIPIO" será de \$64,122.99 (sesenta y cuatro mil ciento veintidós pesos 99/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a \$10,259.68 (diez mil doscientos cincuenta y nueve pesos 68/100 M.N.) dando **UN TOTAL DE \$74,382.67 (setenta y cuatro mil trescientos ochenta y dos pesos 67/100 M.N.)** mensuales y un monto anual de \$892,592.04 (ochocientos noventa y dos mil quinientos noventa y dos pesos 04/100 M.N.).

TERCERA.- La forma de pago del arrendamiento materia del presente instrumento, se realizará mensualmente, dentro de los 5 días siguientes a la presentación del recibo de arrendamiento por parte de "EL ARRENDADOR", quien a su vez, deberá exhibirlo dentro de los primeros cinco días del mes en la Tesorería Municipal, ubicada en Plaza de la Paz número 12 de esta ciudad capital, quien retendrá los impuestos de ley.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir el presente compromiso, dado que dispondrá de las partidas presupuestales números 1100118, 31111-0305, E18.013.E0204, C2A7 3221, 1100118, 31111-0404, E18.013.E0205, C3A1 3221, 1100118, 31111-0404, E18.013.E0205, C3A2 3221, 1100118, 31111-0404, E18.013.E0205, C3A3 3221, Y 1100118, 31111-0404, E18.013.E0205, C3A4 3221.

QUINTA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que los bienes inmuebles materia del presente contrato, se destinen al uso de oficinas públicas, en las que se ubicarán la Oficialía Mayor del Municipio, la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Tecnologías de la Información, la Dirección de Adquisiciones Y Servicios Generales y la Dirección de Seguimiento y Control de Programas de Inversión.



SEXTA.- El presente acuerdo de voluntades iniciará su vigencia a partir del 1 de enero de 2018 y terminará el 31 de diciembre del mismo año.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que al término de la vigencia del presente contrato, éste podrá prorrogarse por un término igual o mayor, previa voluntad mutua expresada en un contrato.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que el costo de los servicios de agua, energía eléctrica y teléfono que ocupen los niveles arrendados del inmueble, serán cubiertos por **"EL MUNICIPIO"**, liberando a **"EL ARRENDADOR"** de cualquier obligación que con este motivo se origine.

NOVENA.- Están de acuerdo **"LAS PARTES"**, en que corran a cargo de **"EL MUNICIPIO"** los gastos de las adecuaciones necesarias para el mejor funcionamiento de las Direcciones que ahí se instalarán, sin variar en ningún momento la estructura actual del inmueble.

DÉCIMA.- Será causa de terminación del contrato:

- a) Por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**;
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento;
- c) Por cumplimiento del término a que está sujeto;
- d) Por aviso de una de **"LAS PARTES"** contratantes a la otra cuando menos con 30 días de anticipación;
- e) En el supuesto de que el H. Ayuntamiento acuerde dar por terminado el presente contrato; y
- f) Por rescisión;

DÉCIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente instrumento:

- 1. El incumplimiento parcial o total de las obligaciones contratadas.
- 2. Y por cualquier otra causa de rescisión que prevea la ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- Al término del arrendamiento, **"EL MUNICIPIO"** deberá de restituir el bien inmueble en las condiciones en que se encontraba al momento de recibirlo, haciéndose responsable del mantenimiento del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de **"EL MUNICIPIO"** es la responsable de la ejecución del presente acuerdo y vigilará la correcta aplicación y desarrollo del objeto del presente contrato hasta su total conclusión.

DÉCIMO CUARTA.- "LAS PARTES" señalan que en el presente contrato no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que afecte su validez, pero que en su caso, renuncian a la acción de nulidad por vicios del consentimiento o mala fe de acuerdo a lo establecido en los artículos 1727 y 1728 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.



DÉCIMA QUINTA.- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto por el Libro Tercero, Segunda Parte, Título Sexto, del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato, correspondiente al arrendamiento.

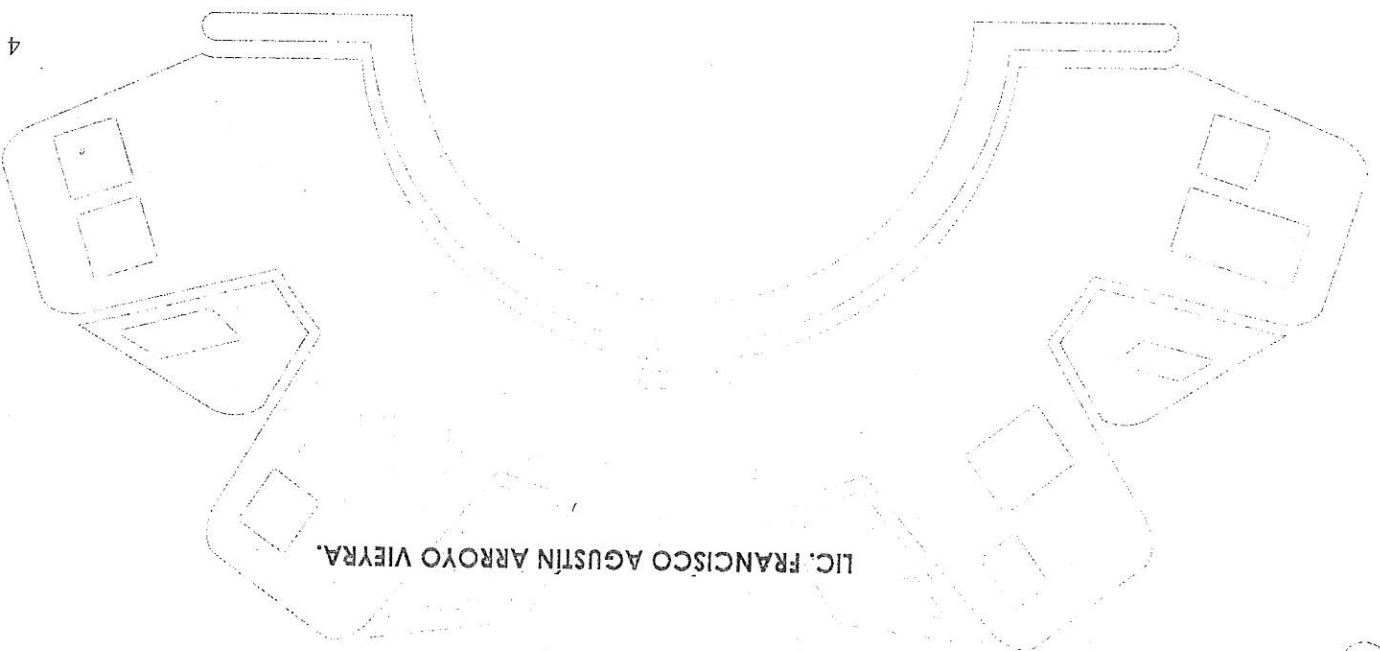
DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" conviene que para la interpretación de las cláusulas de este contrato, serán competentes los tribunales civiles del Partido Judicial en la Ciudad de Guanajuato, Gto., renunciando expresamente a los de cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener en el futuro.

Letdo que fue por **"LAS PARTES"** y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal lo firman por triplicado de conformidad de los que en el intervinieron, en la Ciudad de Guanajuato, capital del estado del mismo nombre a los 09 días del mes de enero de 2018.

POR "EL MUNICIPIO"
LIC. EDGAR CASTRO GERRILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GUANAJUATO, GTO.

DR. CARLOS TORRES RAMIREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C.P. JUAN RAMÓN JANTES TAVERA
Director de Adquisiciones y Servicios Generales
POR "EL ARRENDADOR"

LIC. FRANCISCO AGUSTÍN ARROYO VIEIRA.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO que celebran por una parte **EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO**, representado en este acto por los CC. **LICENCIADO EDGAR CASTRO CERRILLO** y **DOCTOR CARLOS TORRES RAMIREZ**, en su carácter de Presidente Municipal y Secretario del Honorable Ayuntamiento respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL MUNICIPIO**" y por la otra el C. **FRANCISCO AGUSTÍN ARROYO VIEIRA**, a quien en adelante se llamará "**EL ARRENDADOR**", y cuando se nombren en su conjunto se denominarán "**LAS PARTES**", quienes se sujetarán al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. De "EL MUNICIPIO":

1. Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2º de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

2. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número de cédula **MGU-850101-JDS**.

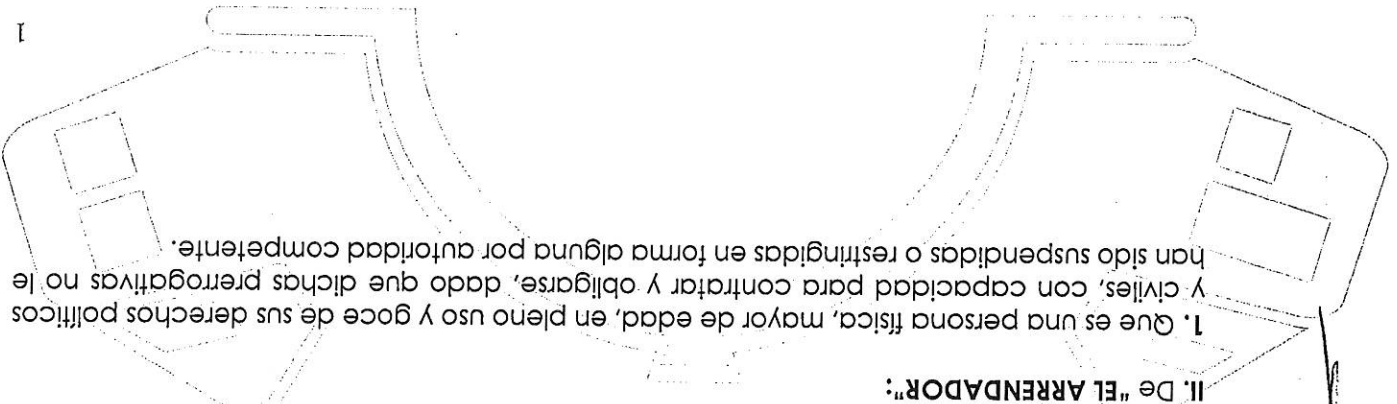
3. Que sus representantes cuentan con facultades para suscribir el presente contrato, acorde con lo dispuesto por los artículos 77, fracciones XIII y XXIII y 128, fracciones IX y XI y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, además de las que se desprenden de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento número 1 de fecha 10 de octubre de 2015, específicamente en el punto número 8 del orden del día, en donde se autoriza al C. Presidente Municipal a suscribir en nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios.

4. Que tiene su domicilio en el propio palacio municipal de esta ciudad, ubicado en Plaza de la Paz número 12, mismo que se señala para todos los efectos legales.

5. Que mediante Sesión Ordinaria número 2, celebrada en fecha 21 de diciembre de 2015 del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicio para el Municipio de Guanajuato, se autorizó, entre otros, el arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle de Alonso número 20.

II. De "EL ARRENDADOR":

1. Que es una persona física, mayor de edad, en pleno uso y goce de sus derechos políticos y civiles, con capacidad para contratar y obligarse, dado que dichas prerrogativas no le han sido suspendidas o restringidas en forma alguna por autoridad competente.





2. Que es propietario del inmueble ubicado en la calle Alonso número 20 zona centro de esta ciudad capital, circunstancia que acredita con el original y copia para su computa de la escritura pública número 11390 de fecha 21 de abril de 2010, levantada ante la fe de la notario público número 19, Lic. Ma. Del Carmen Nieto Vega, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Guanajuato, Gto. Debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y que manifiesta su voluntad de entregar en arrendamiento el primer nivel, así como la planta alta del inmueble, toda vez que la planta baja la reservará para sí.

3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número [redacted] como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la [redacted] de esta ciudad capital.

III.- De "LAS PARTES":

ÚNICA.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y la capacidad con la que comparecen a la firma del presente instrumento contractual y acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en el arrendamiento por parte de "EL ARRENDADOR" que otorga a "EL MUNICIPIO", el primer nivel, así como la planta alta del inmueble ubicado en la calle Alonso Número 20, zona centro de esta ciudad capital.

SEGUNDA.- La renta a pagar por "EL MUNICIPIO" será de \$46,354.29 (cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 29/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado que asciende a \$7,416.69 (siete mil cuatrocientos dieciséis pesos 69/100 M.N.) dando UN TOTAL DE \$53,770.97 (cincuenta y tres mil seiscientos setenta pesos 97/100 M.N.) mensuales.

TERCERA.- La forma de pago del arrendamiento materia del presente instrumento, se realizará mensualmente, dentro de los 5 días siguientes a la presentación del recibo de arrendamiento por parte de "EL ARRENDADOR", quien a su vez, deberá exhibirlo dentro de los primeros cinco días del mes en la Tesorería Municipal, ubicada en Plaza de la Paz número 12 de esta ciudad capital, quien retendrá los impuestos de ley.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir el presente compromiso, dado que dispondrá de las partidas presupuestales números 11601, 31111-0404, E16.013.E0025, 3221.

QUINTA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que los bienes inmuebles materia del presente contrato, se destinen al uso de oficinas públicas, en las que se ubicarán la Oficialía Mayor del Municipio, la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales y Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.



SEXTA.- El presente acuerdo de voluntades iniciará su vigencia a partir del 1 de enero de 2016 y terminará el 31 de diciembre del mismo año.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que al término de la vigencia del presente contrato, éste podrá prorrogarse por un término igual o mayor, previa voluntad mutua expresada en un contrato.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que el costo de los servicios de agua, energía eléctrica y teléfono que ocupen los niveles arrendados del inmueble, serán cubiertos por "EL MUNICIPIO", liberando a "EL ARRENDADOR" de cualquier obligación que con este motivo se origine.

NOVENA.- Están de acuerdo "LAS PARTES", en que corran a cargo de "EL MUNICIPIO" los gastos de las adecuaciones necesarias para el mejor funcionamiento de las Direcciones que ahí se instalarán, sin variar en ningún momento la estructura actual del inmueble.

DÉCIMA.- Será causa de terminación del contrato:

- a) Por mutuo consentimiento de "LAS PARTES";
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento;
- c) Por cumplimiento del término a que está sujeto;
- d) Por aviso de una de "LAS PARTES" contratantes a la otra cuando menos con 30 días de anticipación;
- e) En el supuesto de que el H. Ayuntamiento acuerde dar por terminado el presente contrato; y
- f) Por rescisión;

DÉCIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente instrumento:

- 1. El incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas.
- 2. Y por cualquier otra causa de rescisión que prevea la ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- Al término del arrendamiento, "EL MUNICIPIO" deberá de restituir el bien inmueble en las condiciones en que se encontraba al momento de recibirlo, haciéndose responsable del mantenimiento del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de "EL MUNICIPIO" es la responsable de la ejecución del presente acuerdo y vigilará la correcta aplicación y desarrollo del objeto del presente contrato hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" señalan que en el presente contrato no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que afecte su validez, pero que en su caso, renuncian a la acción de nulidad por vicios del consentimiento o mala fe de acuerdo a lo establecido en los artículos 1727 y 1728 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.



DÉCIMA QUINTA.- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto por el Libro Tercero, Segunda Parte, Título Sexto, del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato, correspondiente al arrendamiento.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que para la interpretación de las cláusulas de este contrato, serán competentes los tribunales civiles del Partido Judicial en la Ciudad de Guanajuato, Gto., renunciando expresamente a los de cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener en el futuro.

Letado que fue por "LAS PARTES" y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal lo firman por triplicado de conformidad los que en él intervinieron, en la Ciudad de Guanajuato, capital del estado del mismo nombre a los 02 días del mes de enero de 2016.

POR "EL MUNICIPIO"

LICENCIADO EDGAR CASTRO CERRILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DOCTOR CARLOS TORRES RAMÍREZ
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

POR "EL ARRENDADOR"

LICENCIADO FRANCISCO AGUSTIN ARROYO VIEYRA

